



Tumbes, 21 de mayo de 2021.

**VISTO:** El Pedido formulado por el señor Vicerrector Académico, en la sesión ordinaria del 18 de mayo de 2021 y su continuación el 20 de ese mismo mes del año en curso, para que se agregue una Disposición Complementaria Transitoria en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Tumbes, se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, por el Texto Único Ordenado del Estatuto que constituye la norma básica de su régimen de autogobierno y sus reglamentos, así como otras normas que emitan los órganos de gobierno en ejercicio de sus propias competencias, en el marco de la ley;

Que mediante la Resolución N° 1448-2017/UNTUMBES-CU, del 08 de setiembre de 2017, y sus modificatorias la Resolución N° 1731-2017/UNTUMBES-CU, del 22 de noviembre de 2017, la Resolución N° 0337-2018/UNTUMBES-CU, del 22 de marzo de 2018, la Resolución N° 0844-2019/UNTUMBES-CU, del 10 de julio de 2019, la Resolución N° 0364-2020/UNTUMBES-CU, del 22 de mayo de 2020, las Resoluciones N° 0172 y N° 0180-2021/UNTUMBES-CU, del 03 y 05 de marzo de 2021, respectivamente, se aprueba el **REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;**

Que en atención a lo peticionado por el señor Vicerrector Académico, Dr. Elber Lino Morán Coronado; el Pleno del Consejo Universitario determinó la necesidad de incorporar en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, el siguiente agregado: ***"En virtud de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31183, del 02 de mayo de 2021, se suspende la aplicación de los requisitos, que para la obtención del Grado Académico de Bachiller se señalan en los incisos b) y c) del artículo 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante la Resolución N° 1448-2017/UNTUMBES-CU, del 08 de setiembre de 2017, para quienes han concluido sus estudios de pregrado, en los años académicos 2020-2021 (semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II)"***.

Que, como todo instrumento normativo, legal o reglamentario, es objeto de una permanente revisión y evaluación de su contenido, con fines de modificación, ampliación, innovación, mejoramiento o perfeccionamiento, según mejor convenga, en función y en procura del mejor cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, así como de los fines que son inherentes a esta Universidad;

Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el agregado propuesto por el señor Vicerrector Académico, deviene concordante con el real interés de los estudiantes, es conveniente incorporar una disposición complementaria transitoria en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 18 de mayo del 2021 y su continuación el 20 de ese mismo mes y con la dispensa del trámite y aprobación de acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

*"Universidad Licenciada Rumbo a la Acreditación"*



**RESOLUCION N° 0477-2021/UNTUMBES-CU.**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR**, en razón de lo señalado en la parte considerativa, la siguiente **Disposición Complementaria Transitoria**, en el **REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**:

*"En virtud de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31183, del 02 de mayo de 2021, se suspende la aplicación de los requisitos, que para la obtención del Grado Académico de Bachiller se señalan en los incisos b) y c) del artículo 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante la Resolución N° 1448-2017, del 08 de setiembre de 2017, para quienes han concluido sus estudios de pregrado, en los años académicos 2020-2021 (semestres académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II)".*

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a cada una de las diferentes Facultades, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, así como a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** sin efecto toda disposición resolutive o reglamentaria que se oponga a lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los veintiún días de mayo de dos mil veintiuno.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-**(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNENA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-**(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**c.c:**

- ✓ RECTORADO-VRAC-VRINV.
- ✓ FCA-FCE-FIPCM-FCS-FDCP.
- ✓ FACSO-ORRPPCC-DCDA-OIT.
- ✓ SUNEDU-ARCHIVO.

**CALC/RECTOR.**  
**IAPS/SEC.GRAL.**  
**lvnn.**